****

**SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

**San Salvador, 24 de enero de 2019, ACTA No. 03.01.2019, ACUERDO No. 47.01.2019. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: “**La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 4 personas, acuerda: **c)** Dictaminar con 9% de discapacidad global a la señora **XXXXXXXXXXXXXXXXX,** expediente No. 36410, modificando el porcentaje de discapacidad global de UNO POR CIENTO (1%), dictaminado en el recurso de revisión en fecha 06 de diciembre de 2017, con base a la evaluación física realizada por esa Comisión y el dictamen de los médicos especialistas que evaluaron a la beneficiaria, de conformidad al Art. 33 del Reglamento de la Ley: 1) PSIQUIATIA: quien diagnóstico: Estrés pos trauma crónico. Discapacidad: CINCO POR CIENTO (5%); 2) CIRUGIA PLASTICA: quien evaluó cicatriz en escapula derecha en borde lateral de 1x1.5 cm. sin hipertrofia: en pierna izquierda en tercio superior a nivel de gastrocnemios de 3x1 cm. siguiendo un trayecto lateral y hacia abajo se palpa cuerpo extraño, radiografía reporta al menos 2 esquirlas metálicas en tejidos blandos de pierna izquierda. Discapacidad: 4%. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 21-A Literal q) inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. **COMUNÍQUESE.** Rubricado por: Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de ALGES: “ILEGIBLE”; Representante de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante de MTPS: “ILEGIBLE”; y Representante de MINSAL: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marlon Mendoza Fonseca

Gerente General